AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N°Entrada: 1007/2026

Expediente: CD-395-B-2026

Iniciado por: BLOQUE FUERZA LIBERTARIA - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

Referente a regulación del uso del espacio público destinado al estacionamiento vehicular.

"2026 – 20º Aniversario de la Reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén"

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO Nº
C1

NEUQUEN, 27 de Octubre del 2026

A la Presidenta

Sra Claudia Argumero

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Ordenanza, conforme lo establece el Capítulo II Art 76º) del Reglamento Interno.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N° 02

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de regular de manera estricta la afectación del espacio público mediante la pintura de cordones y la colocación de carteles de prohibición de estacionamiento por parte de particulares en la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la administración, regulación y ordenamiento del espacio público destinado a la circulación y aparcamiento vehicular corresponden de manera exclusiva al Municipio de la Ciudad de Neuquén, conforme a su poder de policía y las facultades delegadas por la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza N° 15021 es la normativa específica vigente que rige el sistema de reservas de estacionamiento, delimitación de espacios y apeajes, determinando taxativamente qué particulares o instituciones (ej. personas con discapacidad o centros de salud) pueden acceder de forma excepcional a un espacio exclusivo bajo un estricto proceso de validación.

Que la Ordenanza N° 15175 aprobó el Código de Convivencia Ciudadana, unificando los criterios y procedimientos del sistema de faltas de la ciudad, superando la antigua matriz procedimental y consolidando el cobro punitivo a través de Unidades Fijas (UF), las cuales guardan directa relación con el precio del combustible de la empresa estatal de referencia.

Que en concordancia con los preceptos, la pintura no autorizada de cordones, calzadas o aceras, así como el despliegue de cartelería apócrifa que simule prohibiciones de estacionamiento, configuran una flagrante alteración al ordenamiento vial y una apropiación ilegítima del patrimonio urbano común.

Que es deber de este Cuerpo Deliberante desalentar estas prácticas mediante la tipificación clara de las contravenciones, habilitando al Órgano Ejecutivo Municipal a remover de manera inmediata los obstáculos físicos y obligar a los infractores a costear la remediación de la vía pública dañada

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso del espacio público destinado al estacionamiento vehicular, estableciendo la prohibición de reservar, restringir u obstaculizar espacios de estacionamiento por parte de particulares sin la debida autorización municipal, así como prevenir la alteración no autorizada de la señalización vial y del mobiliario urbano.

ARTÍCULO 2°): PROHIBICIÓN DE RESERVAS PARTICULARES. PROHÍBESE la colocación, instalación, acopio o utilización, en la vía pública, de carteles, señales, conos, vallas, cadenas, barreras, objetos o cualquier otro elemento destinado a reservar espacios de estacionamiento para uso exclusivo de particulares, vehículos o establecimientos comerciales o institucionales, sin mediar la autorización expresa emitida formalmente bajo las pautas de la la normativa vigente (Ordenanza N° 15.021).

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Meriño
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FOLIO N°
03

ARTÍCULO 3°): PROHIBICIÓN DE SEÑALIZACIÓN NO AUTORIZADA. PROHÍBESE la colocación de cartelería, la realización de inscripciones, la aplicación de pintura (especialmente de color amarillo asociado internacionalmente a la prohibición de estacionar) y cualquier otra modificación de cordones, calzadas, aceras o elementos del espacio público que tenga por finalidad establecer, simular o imponer restricciones al estacionamiento o al tránsito vehicular, sin la previa y expresa disposición técnica de la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 4°): AUTORIZACIONES Y EXCEPCIONES. Quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en los artículos precedentes únicamente las reservas, señalizaciones y restricciones debidamente otorgadas por la autoridad de aplicación bajo los requisitos de la la normativa vigente (Ordenanza N° 15021). La presente ordenanza no altera los regímenes específicos aplicables a espacios destinados a personas con discapacidad (debidamente acreditados mediante CUD), paradas de transporte público, zonas de carga y descarga reguladas u otros usos especiales habilitados formalmente

ARTÍCULO 5°): AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Órgano Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la cual tendrá a su cargo la fiscalización de las conductas previstas, la recepción y tramitación de denuncias viales de los vecinos, la constatación de las infracciones y la adopción de las medidas precautorias correspondientes.

ARTÍCULO 6°): CESE Y RETIRO DE ELEMENTOS NO AUTORIZADOS. Constatada la existencia de elementos colocados en contravención en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación procederá al inmediato secuestro y remoción de los objetos, sin necesidad de intimación previa en caso de que estos obstruyan la libre circulación o generen riesgo vial manifiesto. En los demás supuestos, se intimará al frentista o responsable al retiro en un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, procediendo el Municipio a su remoción con cargo al infractor en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 7°): REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Cuando las intervenciones no autorizadas hubieren alterado el estado de los cordones o de la acera mediante pintura o inscripciones, y en concordancia con los principios de remediación inmediata previstos por el Código de Convivencia (Ordenanza N° 15175), el Municipio podrá ejecutar las tareas de limpieza, remoción y repintado de forma directa. Los costos operativos derivados de la mano de obra y los materiales utilizados serán cargados de manera directa a la cuenta fiscal o boleta de tasas municipales del inmueble frentista respectivo.

ARTÍCULO 8°): RÉGIMEN SANCIONATORIO. Incorpórase como Artículo 122° bis al Título V, Capítulo II del Libro Segundo de la Ordenanza N° 15175 (Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Neuquén), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 122° bis): Demarcación y Reservas No Autorizadas. *El que realice demarcaciones, aplicación de pintura en cordones, alteración de aceras o colocación de cartelería, conos, vallas, cadenas u otros elementos similares, con el objeto de simular, obstruir o constituir reservas de estacionamiento exclusivas en la vía pública sin el acto administrativo habilitante expedido bajo el marco de la* Ordenanza N° 15021, *será sancionado con una multa de* 100 a 1000 Unidades Fijas (UF). *Cuando la infracción sea cometida por o en beneficio de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, la sanción de multa podrá ser acompañada por la clausura preventiva del local de hasta diez (10) días si mediara reincidencia, sin perjuicio de las accesorias de decomiso de los elementos e intimación de remediación previstas en este Código."*

ARTÍCULO 9°): DENUNCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La autoridad de aplicación habilitará canales digitales accesibles (tales como la aplicación móvil municipal o plataformas web del Municipio de Neuquén) para que la ciudadanía pueda reportar mediante fotografías y geolocalización los cordones pintados ilegalmente o los elementos de reserva no autorizados.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Merino
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante FOLIO N° 04

FUERZA LIBERTARIA

Bloque FUERZA LIBERTARIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 10°): REGLAMENTACIÓN. El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro del plazo de noventa (90) días desde su promulgación, estableciendo el procedimiento de cobro de los costos de restitución material y la coordinación operativa de las fiscalizaciones viales.

ARTICULO 11°): DE FORMA.

Cjal. José Luis Artaza
Pte. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjala. Cintia Merino
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque FUERZA LIBERTARIA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54108

Fecha 27/10/26 Fojas: 04 Hora: 13:19

Firma .....

Dirección General Legislativa

27/10/2026 ENTRADA N° 1007/2026

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 395-B-2026 Nota N° .....

Recibió GONZALEZ GUSTAVO

Firma ..... MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

28/10/2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA N° 18/2026

Pase a la Comisión .....

.....

Dcción Gral. Legislativa